



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Marinilla

Estado No. 62 De Martes, 25 De Julio De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05440408900220210003800	Verbales De Menor Cuantia	Francisco Javier Mejia Quintero Y Otro	Sergio Estiven Duque Pineda, David Esteban Galvis Duque	24/07/2023	Auto Corre Traslado - Excepciones De Mérito
05440408900220210003800	Verbales De Menor Cuantia	Francisco Javier Mejia Quintero Y Otro	Sergio Estiven Duque Pineda, David Esteban Galvis Duque	24/07/2023	Auto Reconoce - Personería
05440408900220180044300	Verbales De Menor Cuantia	Maria De Los Angeles Serna Gomez	Ivan Fernando Mejia Mejia, Blanca Nelly Echeverry De Rincon	24/07/2023	Auto Niega - Solicitud De Tener Por Notificado A Demandado

Número de Registros: 3

En la fecha martes, 25 de julio de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MAYDET JULIANA MARTIN ORTIZ

Secretaría

Código de Verificación

6897f10c-673d-4439-a401-1a179b268523



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1011

REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE: HECTOR HERNAN GIRALDO URREA
DEMANDADO: HECTOR IVAN OROZCO GIRALDO
RADICADO: 054404089002-2018-00443-00

ASUNTO: NIEGA SOLICITUD

Luego de revisada cuidadosamente la actuación, y, si bien es cierto, este despacho autorizó la notificación al demandado mediante el medio tecnológico asignado, esto es, el abonado telefónico 3183896322, respecto del auto admisorio de la demanda, porque si bien es claro, al parecer el trámite de la notificación se realizó a las 12:07 minutos, no se puede observar la fecha del mismo, por ello el Despacho no puede tener por notificado al demandado HECTOR IVAN OROZCO GIRALDO

No existen más solicitudes pendientes por resolver en este asunto que se hayan enviado al correo del juzgado desde el mismo correo del abogado solicitante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO
JUEZ

relp

 JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL El anterior auto se notificó por Estados N° <u>62</u> hoy a las 8:00 a. m. Marinilla <u>25</u> de julio de 2023
--

Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fd17ede398b8235bdcfa730827acaa74a67349a352b95c476f13a2a157cd245**

Documento generado en 24/07/2023 04:47:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUJICIAL
Marinilla, Antioquia

Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1012

REFERENCIA: PROCESO VERBAL
DEMANDANTES: FRANCISCO JAVIER MEJIA QUINTERO Y OTRO
DEMANDADOS: DAVID ESTEBAN GALVIS DUQUE
RADICADO: 054404089002-2021-00038-00

ASUNTO: RECONOCE PERSONERIA – CORRE TRASLADO

Luego de revisada cuidadosamente la actuación y las diversas solicitudes presentadas por el apoderado de la parte demandante, y, la contestación de demanda presentada por la Dra. ROSALBA GIRALDO SERNA en representación del señor SERGIO ESTIVEN DUQUE PINEDA, se dispone:

Téngase por notificado al señor SERGIO ESTIVEN DUQUE PINEDA a partir del 17 de enero de 2023. Se reconoce personería a la Dra. ROSALBA GIRALDO SERNA, como apoderada judicial del demandado SERGIO ESTIVEN DUQUE PINEDA, en los términos y para los fines del mandato conferido.

Téngase por contestada oportunamente la demanda respecto de SERGIO ESTIVEN DUQUE PINEDA a través de apoderada judicial.

Trabada como se encuentra la Litis en el presente proceso, por secretaría se correrá traslado de las excepciones de mérito propuestas, conforme las previsiones legales.

Quedan de esta forma, las peticiones elevadas en el mismo sentido de fechas 17 de enero, 25 de enero, 13 de abril y 13 de julio de 2023 (apoderado demandante y 27 de enero 2023 (apoderada demandado)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO
JUEZ

relp



Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0cee8cf09db900a52abca71f7947283825c111ea2f09325379f4373ac64eda2**

Documento generado en 24/07/2023 04:47:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>